

**ANEXO III****ALÍCUOTAS DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

A los fines de la generación del padrón se tendrán en cuenta las siguientes alícuotas:

ALÍCUOTAS	
General	3%
Sujetos que no acrediten su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta Provincia	6%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos corresponda al Sector Primario	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea industria manufacturera	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea de construcción	0,50%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la comercialización mayorista de bienes, excepto comisionistas, consignatarios y venta al por mayor de combustibles	2%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23966	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa)	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la Venta al por menor de combustible, excepto en comisión	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la actividad de servicios relacionados con la actividad primaria.	1%

MA

Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la venta de productos agropecuarios, de la pesca y minería, incluidos agroquímicos, fertilizantes, semillas, plantines, yemas, vacunas, medicamentos y alimentos para animales, cuando sean realizados a contribuyentes del Sector Primario	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos esté encuadrada en Comisionistas, Intermediarios, Agencias o Representaciones	6%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos tribute sobre base imponible diferenciada	0,10%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la comercialización de medicamentos para uso humano	0,50%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la comercialización mayorista de medicamentos para uso humano	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea de Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Comedores y Restaurantes	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la de Transporte	0,50%
Contribuyentes cuya actividad sea la de productores asesores de seguro, por los pagos que efectúen las Compañías de Seguro en concepto de comisiones u otras retribuciones	5%
Contribuyentes cuya actividad sea venta de lotería, tómbola y demás juegos de azar, por los pagos que el IAFAS efectúe a sus agentes en concepto de comisiones	3,50%

RA

Contribuyentes cuyas operaciones sean efectuadas con máquinas de azar automáticas (comprenden explotación de máquinas tragamonedas y dispositivos electrónicos de juegos de azar, a través de concesión, provisión y/o cualquier otro tipo de modalidad), por los pagos que el IAFAS efectúe a sus agentes en concepto de comisiones.	9%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la prestación de servicios para la atención de la salud humana	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la distribución de energía eléctrica y gas	1%

RA

**ANEXO IV****ALÍCUOTAS DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

A los fines de la generación del padrón se tendrán en cuenta las siguientes alícuotas:

ALÍCUOTAS	
General	3%
Sujetos que no acrediten su condición de inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en esta Provincia	6%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos corresponda al Sector Primario	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea industria manufacturera	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea de construcción	0,50%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la comercialización mayorista de bienes, excepto comisionistas, consignatarios y venta al por mayor de combustibles	2%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23966	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa)	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la venta al por menor de combustible, excepto en comisión	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la actividad de servicios relacionados con la actividad primaria.	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la venta de productos	1%

RA

agropecuarios, de la pesca y minería, incluidos agroquímicos, fertilizantes, semillas, plantines, yemas, vacunas, medicamentos y alimentos para animales, cuando sean realizados a contribuyentes del Sector Primario	
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos esté encuadrada en Comisionistas, Intermediarios, Agencias o Representaciones	0%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos tribute sobre base imponible diferenciada	0,10%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la comercialización de medicamentos para uso humano	0,50%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la comercialización mayorista de medicamentos para uso humano	0,25%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea de Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Comedores y Restaurantes	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la de Transporte	0,50%
Contribuyentes cuya actividad sea la de productores asesores de seguro, por los pagos que efectúen las Compañías de Seguro en concepto de comisiones u otras retribuciones	0%
Contribuyentes cuya actividad sea venta de lotería, tómbola y demás juegos de azar, por los pagos que el IAFAS efectúe a sus agentes en concepto de comisiones	0%
Contribuyentes cuyas operaciones sean efectuadas con máquinas de azar automáticas (comprenden explotación de máquinas tragamonedas y dispositivos electrónicos de juegos de azar, a través de concesión, provisión y/o cualquier otro tipo de modalidad), por los pagos que el IAFAS	0%

AA

efectúe a sus agentes en concepto de comisiones.	
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la prestación de servicios para la atención de la salud humana	1%
Contribuyentes cuya actividad de mayores ingresos sea la distribución de energía eléctrica y gas	1%
Concesionarias o agencias oficiales de vehículos automotores cero kilómetro	0,50%

RA